



Capítulo I. De la definición del Circuito Cerrado de Radio "El Hueco"

ARTÍCULO 1.

1. El Circuito Cerrado de Radio "El Hueco" se destina a promover el desarrollo de habilidades profesionales y a fortalecer los conocimientos de los alumnos de la licenciatura en Ciencias de la Comunicación.

Artículo 2.

1. La administración de los recursos del circuito cerrado de radio "El Hueco", la vigilancia y la disciplina del personal técnico y de los alumnos, así como la coordinación de las actividades planeadas por los profesores y desarrolladas por los alumnos; es responsabilidad de la Dirección de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación la cual será apoyada en esta labor por el Supervisor de los Laboratorios de Comunicación y por profesores de la licenciatura.

Capítulo II. Del acceso y estancia en los laboratorios

Artículo 3.

1. Podrán hacer uso del Circuito Cerrado de Radio "El Hueco" los alumnos que:
 - a) Cursen el tercer semestre o superiores de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación o que acrediten contar con experiencia profesional en el ramo, o
 - b) Realicen prácticas escolares derivadas de los programas de las materias.

Artículo 4.

1. Los usuarios del Circuito Cerrado de Radio "El Hueco" se ajustarán a las siguientes disposiciones durante su estancia en las instalaciones:
 - a) Sólo podrán permanecer el tiempo que se les haya autorizado para su uso.
 - b) Dejar en las mismas condiciones de orden y limpieza en las que reciban las instalaciones y el equipo.
2. Por ningún motivo se permitirá el acceso a las instalaciones del Circuito Cerrado de Radio "El Hueco" a personas ajenas o invitados que no cuenten con la autorización de la Dirección de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación o de la Dirección General Académica.

Capítulo III. De la Programación y horario del Circuito Cerrado de Radio "El Hueco"

Artículo 5.

1. La barra programática del Circuito Cerrado de Radio "El Hueco" será diseñada por una Comisión.
2. Los programas que sean incluidos en la barra programática serán evaluados por la Comisión.
3. En la barra programática se podrán incluir programas de otras licenciaturas, previamente evaluados por la Comisión, siempre que cumplan con fines académicos y con la filosofía y principios de la universidad.



Artículo 6.

1. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:
 - El Director de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación
 - Dos profesores de la licenciatura
 - El profesor de la materia de Teoría de la Comunicación Radiofónica y
 - El profesor de la materia de Taller de Audio.
 - Tres alumnos regulares de los últimos semestres de la licenciatura en Ciencias de la Comunicación, que hayan obtenido un promedio mínimo de 8(ocho) en el semestre inmediato anterior.
2. Son responsabilidades de la comisión las siguientes:
 - a) Establecer el perfil de programación de la barra programática.
 - b) Proponer las modificaciones del perfil de programación de la barra programática.
 - c) Determinar los objetivos de la barra programática.
 - d) Evaluar y seleccionar los programas radiofónicos.

Artículo 7.

1. Los programas radiofónicos que sean aprobados, estarán supervisados por el profesor de la materia con la cual se vincula la práctica.
2. Los programas radiofónicos deberán contar con un guión, el cual será revisado previamente por la comisión.

Artículo 8.

1. El Horario de operación del Circuito Cerrado de Radio "El Hueco" será de 7:00 a 12:30 y de 13:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, y de 7:00 a 13:30 horas los sábados.
2. El lapso de operación del Circuito Cerrado de Radio "El Hueco" iniciará a partir de la segunda semana de cada periodo escolar y concluirá una semana antes de la finalización del mismo.

Capítulo IV. Del uso del equipo y materiales

Artículo 9.

1. El equipo instalado en el Circuito Cerrado de Radio "El Hueco" no podrá ser cambiado de lugar, modificado, ni alterado en su uso sin la autorización de la Dirección de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.
2. El equipo podrá ser utilizado fuera de las instalaciones del Circuito Cerrado de Radio "El Hueco" únicamente cuando se trate de alguna actividad que atienda al objetivo que refiere el art. 1 del presente reglamento, y siempre que se cuente con la autorización del Director de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación o la Dirección General Académica.
3. Cualquier anomalía o falla del equipo al ser operado, deberá ser reportada de forma inmediata al supervisor de los laboratorios de comunicación, a fin de que éste atienda tal requerimiento.



Capítulo V. Del orden y la disciplina

Artículo 10.

1. Cada uno de los usuarios del Circuito Cerrado de Radio "El Hueco" será responsable de:
 - a) Hacer uso apropiado de las instalaciones y equipos procurando no dañarlos.
 - b) Utilizar las instalaciones y equipo exclusivamente para los fines antes mencionados.
 - c) Reportar cualquier irregularidad que se observe en las instalaciones y equipo.
 - d) Respetar el tiempo destinado al programa radiofónico.

Artículo 11.

1. Se considerarán faltas leves sancionables con amonestación oral o escrita las siguientes:
 - a) Introducir portafolios o similares a las instalaciones del Circuito Cerrado de Radio "El Hueco".
 - b) Realizar celebraciones o festejos, fumar o introducir alimentos y bebidas en el interior de las instalaciones del Circuito Cerrado de Radio "El Hueco".
 - c) Dejar las instalaciones en malas condiciones de orden o limpieza.
 - d) Todas aquellas que por su analogía en la gravedad y consecuencia, merezcan sanciones similares.

Artículo 12.

1. Se considerarán faltas graves, sancionables con la suspensión temporal de los derechos escolares las siguientes:
 - a) Reincidir en la comisión de una falta señalada como leve.
 - b) Hacer uso de las instalaciones y equipo del Circuito Cerrado de Radio "El Hueco", para fines de interés privado o comercial.
 - c) Todas aquellas que por su analogía en la gravedad y consecuencia, merezcan sanciones similares.

Artículo 13.

1. Se considerarán faltas muy graves, sancionables con la suspensión temporal de los derechos escolares o expulsión definitiva, las siguientes:
 - a) Reincidir en la comisión de una falta señalada como grave.
 - b) Extraviar el material o equipo del Circuito Cerrado de Radio "El Hueco".
 - c) Ocasionar daños de manera intencional o por negligencia, a las instalaciones, equipo o material, mismos que se estarán obligado a restituir.
 - d) Todas aquellas que por su analogía en la gravedad y consecuencia merezcan sanciones similares.

Artículo 14.

1. En la imposición de sanciones se procederá de la siguiente manera:
 - a) Las faltas leves podrán ser sancionadas por el Supervisor de Laboratorios o por el Director de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.



Universidad Cristóbal Colón
Reglamento del Circuito Cerrado de Radio “El Hueco”

- b) Las faltas graves podrán ser sancionadas por el Director de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación o por la Dirección General Académica.
- c) Las faltas muy graves serán sancionadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad Cristóbal Colón.

Artículo 15.

1. Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Director de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación o la Dirección General Académica, según lo amerite el caso, de acuerdo con las distintas disposiciones reglamentarias que emanan de la normatividad universitaria en vigor.

EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA DOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.